



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
09 FEB 2023	
Recibido.....	09:17.....Hs.
Exp. N°.....	50603.....C.D.

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático u organismo que estime pertinente al efecto, informe, en relación a las obras que se están realizando en las barrancas y el agua del río Coronda que importan remoción de suelo y subsuelo sobre la barranca a la altura de Calle Santa Teresa y Ruta Provincial 95 (32°25'46.8" S y 60°48'50" O), si se han realizado las evaluaciones de impacto ambiental pertinentes previstas en la normativa, que son requeridas para la preservación de los recursos naturales provinciales.

ESTEBAN LENZI

Diputado Provincial

2023

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República

Argentina



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El río Coronda constituye un brazo del río Salado, con una extensión aproximada de 150 metros. El mismo corre próximo al río Paraná hasta que confluye en el mismo.

Hace algunos meses comenzaron a realizarse obras de movimiento del suelo sobre la barranca del Río Coronda -altura de Calle Santa Teresa y Ruta Provincial 95 (32°25'46.8" S y 60°48'50" O)- donde funcionaba hace un par de años la bajada náutica de Puerto Gaboto, con la finalidad de instalar un astillero.

Según manifestaron vecinos, dueños de cabañas y pescadores, además de la remoción de tierra se han depositado cantidades sustanciales de escombros, hierros y desechos sobre el lecho del río.

Esto trajo como correlato que los nombrados realizaran por ante el Ministerio arriba mencionado, un reclamo solicitando se ordene el cese de los arrojamientos de escombros, hierros y desechos sobre el lecho del río y/o todo tipo de basura; la fiscalización del estado de situación del sitio y la limpieza y recomposición del área afectada. Asimismo, que se realicen las evaluaciones de impacto ambiental para garantizar que no existe contaminación.

En lo que a normativa respecta, la reforma Constitucional del año 1994 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano en el artículo 41. El referido artículo establece "Todos los habitantes gozan del derecho a un



ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras". Expresa también que "corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales". Por su parte, el artículo 124 de la Constitución Nacional establece que: "Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio".

En este marco, nos encontramos con una Ley Nacional denominada Ley General del Ambiente Nro. 25.675, que contempla los presupuestos mínimos encaminados hacia el logro de una gestión sustentable y adecuada de ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

A nivel provincial encontramos la Ley Nro. 11,717, que, además de respetar los principios y requerimientos de su par nacional, declara en su artículo 2 que "la preservación, conservación, mejoramiento y recuperación del medio ambiente comprende, en carácter no taxativo: (...); b) La utilización racional del suelo, subsuelo, agua, atmósfera, fauna, paisaje, gea, fuentes energéticas y demás recursos naturales, en función del desarrollo sustentable c) La conservación de la diversidad biológica y la gestión ecológica racional de la biotecnología (...); e) La protección, preservación y gestión de los recursos hídricos y la prevención y control de inundaciones y anegamientos. f) La creación, protección, defensa y mantenimiento de áreas naturales protegidas de cualquier índole y dimensión que contuvieren



suelos y/o masas de agua con flora y fauna nativas o no, rasgos geológicos, elementos culturales o paisajes (...); r) La minimización de riesgos ambientales, la prevención y mitigación de emergencias ambientales y la reconstrucción del ambiente en aquellos casos en que haya sido deteriorado por acción antrópica o degradante de cualquier naturaleza (...)."

Por otra parte, no debemos olvidar que el río Coronda desemboca en el Paraná y que el delta de este último ha sido declarado Sitio Ramsar e incluye el cauce principal y la llanura aluvial en sus tramos Medio e Inferior.

Comprende parte del territorio del departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe y la sección Islas del departamento Diamante, provincia de Entre Ríos. Incluye dos Parques Nacionales: Predelta e Islas de Santa Fe, así como territorio perteneciente a la jurisdicción de las provincias de Entre Ríos y Santa Fe.

El Delta del Paraná es un inmenso humedal que además de albergar una rica diversidad biológica, cumple funciones diversas y fundamentales como el control de inundaciones, la retención de sedimentos y nutrientes, la estabilización de costas, la protección contra la erosión, la regulación del clima y brinda una extensa lista de bienes y servicios a los seres humanos, tanto considerados desde un abordaje local, como regional y nacional.

El Sitio Ramsar Delta del Paraná fue designado como Humedal de Importancia Internacional a fines de 2015.

La Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional o Convención de Ramsar representa un tratado intergubernamental firmado en la ciudad iraní de Ramsar en 1971, que mediante acciones locales,



nacionales y de cooperación internacional busca conservar los humedales del mundo haciendo un uso racional de sus recursos.

La República Argentina es signataria y Estado Parte de la Convención de Ramsar desde el año 1991 y tiene actualmente 23 Sitios designados como Humedales de Importancia Internacional.

Creemos que este gobierno ha hecho mella de las políticas de cuidado para que las generaciones futuras puedan disfrutar un ambiente saludable, lo que se ve reflejado en los sistemáticos incendios en las islas que importan un ecodidio de nuestros humedales y se producen año tras año sin visibilizarse acciones concretas de la Provincia.

La realidad es que existe un bloque normativo ambiental que se está incumpliendo, que constituye una cáscara vacía frente a situaciones como las aquí mencionadas.

Es por eso que nos urge conocer los cuidados que se han exigido para la realización de éstas obras.

Estamos convencidos de que la Provincia debe generar políticas públicas que doten de contenido y den vida al bloque normativo ambiental descrito precedentemente, con la protección de nuestros recursos naturales como norte, a la par de la generación de conciencia ciudadana orientada a una ciudadanía activa en términos ambientales, para poder multiplicar los efectos de estas normas.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Diputado Provincial  
ESTEBAN LENCI

2023

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República

Argentina